



Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref/: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte/: German Huesa Flecha
Ddo/: Claudia Patricia Suárez Rodríguez
Rad/: 685004089001-2020-00038-00

Mediante memorial que antecede, la parte ejecutante adjunta certificación de entrega de envío, expedido por la Empresa de Servicios Postales Nacionales 472, cuyo destinatario es la señora Claudia Patricia Suárez Rodríguez.

No obstante lo anterior, una vez revisada la documental, se advierte que ésta no satisface las previsiones contenidas en el artículo 291 numeral 3º inciso 4 del C.G.P, pues debe allegar copia cotejada de la comunicación de diligencia de notificación personal por la empresa de servicio postal, razón por la cual, habrá de **REQUERIRSE** a la parte ejecutante para que de cumplimiento a la norma en cita, y de esta manera continuar con el ciclo notificadorio.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

REQUIÉRASE a la parte ejecutante, para que cumpla con lo establecido en el Art. 291 numeral 3º inciso 4 del C.G.P, y así poder continuar con el ciclo notificadorio, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL

Firmado Por:

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
Oiba- Santander

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE OIBA- SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73d7c49ab8e882c0bd361231d8a0eb075358a8490da0a62a56ad56e1429ec1a6

Documento generado en 16/12/2020 03:33:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**